



MOK/NSF/RGT/rgt



**PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 22235, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2013.**

EXENTA N° **356**

CONCEPCIÓN, **04 MAY 2014**

**VISTO,**

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 22235 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 125, de 04 de marzo de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por esta Directora Regional, de fecha 21 de abril de 2014, revisado por abogada regional (S) con fecha 23 de abril de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Convocatoria 2013, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3361 de 2012 de este Servicio, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 22235, titulado "Wirin Kudau", del responsable doña Valeria Andrea Vega Morales, cédula de identidad N° ~~15.007.157-2~~, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 25 de febrero de 2013, instrumento aprobado por este Consejo Regional mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 04 de marzo de 2013.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Directora Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 7.997.000 (siete millones novecientos noventa y siete pesos), los que se entregaron al responsable en una cuota.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecuto las actividades contempladas en el proyecto, ya que no ha hecho entrega del informe de avance ni final, por tanto, no rinde la totalidad de los recursos asignados, es decir, \$ 7.997.000 (siete millones novecientos noventa y siete pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5282, de 02 de diciembre 2013, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Se pone término**, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° **22235**, titulado "Wirin Kudau", suscrito entre el Dirección Regional y la responsable doña Valeria Andrea Vega Morales, cédula de identidad N° [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013, atendido que el Responsable individualizado no ejecuto las actividades contempladas en el proyecto, ya que no ha hecho entrega del informe de avance ni final, por tanto, no rinde la totalidad de los recurso asignados, es decir, \$ 7.997.000 (siete millones novecientos noventa y siete pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Adóptense** por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Remítase** copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°22235, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Notifíquese** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a doña Valeria Andrea Vega Morales, cédula de identidad [REDACTED]

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos establecidos en esta Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
**MARCIA ORELLANA KROYER**  
Directora Regional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región del Biobío

**Distribución**

- Archivo CRCA
- Unidad de Fondos Cultura CRCA Biobío.
- Administración CRCA Biobío